



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BINACED

5920

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza de caminos rurales municipales de Binaced y Valcarca, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 11.º En caso de cometerse infracciones en los caminos rurales de titularidad pública, por parte de los propietarios de las parcelas colindantes a los mismos, se emitirá un informe por parte del servicio de guardería de campo, el cual se notificará al propietario de la parcela que ha cometido la infracción, dándole un plazo de 15 días desde la recepción de la notificación para que subsane la infracción cometida.

En los casos considerados urgentes, el plazo será el indispensable para poder subsanarlo, según criterio municipal.

Si el propietario no hace caso a la notificación para subsanar la infracción cometida, se le volverá a enviar otra notificación, concediéndole 7 días desde la recepción de la notificación para que subsane.

Si sigue haciendo caso omiso a la misma, se realizarán las actuaciones necesarias por parte del Ayuntamiento para subsanar dicha infracción, con cargo al propietario de la parcela que ha cometido la infracción y se procederá a la iniciación del procedimiento sancionador. Considerándose sancionables todas las infracciones que se cometan contra las disposiciones de la presente ordenanza”

Binaced, 29 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Juan Latre Ferris.